

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9131** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Conrado García de la Pedrosa y Campoy y don José Fernández de Velasco y Sforza en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Colmenar de Oreja.*

Don Conrado García de la Pedrosa y Campoy y don José Fernández de Velasco y Sforza han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Colmenar de Oreja, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Manuel María Arias.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 9132** *REAL DECRETO 805/1980, de 19 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de Brigada de Infantería del Ejército don Eduardo Sánchez Jáuregui.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada de Infantería del Ejército don Eduardo Sánchez Jáuregui.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

- 9133** *CORRECCION de errores del Real Decreto 781/1980, de 22 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Almirante de la Armada portuguesa don Antonio Egidio de Sousa Leitao.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 29 de abril de 1980, página 9279, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... excelentísimo señor Contralmirante de la Armada portuguesa don Antonio Egidio de Sousa Leitao», debe decir: «... excelentísimo señor Almirante de la Armada portuguesa don Antonio Egidio de Sousa Leitao».

MINISTERIO DE HACIENDA

- 9134** *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de su instalación industrial a la Empresa «Magina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria y Energía de 10 de enero de 1980, por la que se autoriza a la Empresa «Magina, S. A.» para llevar a cabo la instalación de una industria de fabricación de prendas de vestir en el término municipal de Huelma (Jaén), proyecto inicialmente aprobado para su realización en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, de dicha provincia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que la Orden de 31 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), por la que se concedieron los beneficios fiscales a la Empresa «Magina, S. A.» sea modificada en el sentido de autorizar el cambio de emplazamiento de la instalación previsto en Bélmez de la Moraleda a Huelma (Jaén). Expediente JA-81.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 9135** *REAL DECRETO 806/1980, de 7 de marzo, por el que se declara la caducidad de la concesión otorgada a «Puente de los Santos, S. A.», para la construcción, conservación y explotación de una variante de la carretera N-634 entre los puntos kilométricos 357 y 383 aproximadamente, con puente sobre el río Eo.*

La cláusula catorce de las del anexo al Decreto tres mil ciento noventa y nueve/mil novecientos setenta y tres, de treinta de noviembre, por el que se otorgaba a «Puente de los Santos, S. A.», la concesión para la construcción, conservación y explotación de una variante de la carretera N-634, con puente sobre el río Eo, establece que «dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del proyecto al concesionario, éste deberá constituir fianza en la Caja General de Depósitos del dos por ciento del presupuesto de ejecución de las obras que figure en el proyecto, para responder de que durante la ejecución de las mismas se cumplirán las condiciones fijadas en el Decreto de concesión y en el proyecto. En caso contrario se producirá automáticamente la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza».

La Dirección General de Carreteras ha notificado a la Sociedad concesionaria la aprobación definitiva del proyecto, sin que por la citada Sociedad haya sido depositada la correspondiente fianza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en la norma nueve de la Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y en la cláusula catorce de las del anexo al Decreto de adjudicación, se declara la caducidad, con pérdida de fianza, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de una variante de la carretera N-634, entre los puntos kilométricos trescientos cincuenta y siete y trescientos ochenta y tres, aproximadamente, con puente sobre el río Eo que fue otorgada por Decreto tres mil ciento noventa y nueve/mil novecientos setenta y tres, de treinta de noviembre, a «Puente de los Santos, S. A.».

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO ROP

- 9136** *ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.841.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 34.841/79, interpuesto por don Luis, don Joaquín y don Jorge de la Peña Payá, contra la sentencia dictada el 11 de octubre de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso número 20.295, promovido por los mismos recurrentes, contra resolución de 23 de abril de 1977, sobre aprobación del proyecto de abastecimiento de aguas a la ciudad de Huéscar (Granada), se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Luis, don Jorge y don Joaquín de la Peña Payá, contra la sentencia dictada en once de octubre de mil novecientos setenta y ocho por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.